

**CONVENIO ENTRE EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y LA REPÚBLICA DE
CHILE PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON LOS
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO Y PARA PREVENIR LA
EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL Y SU PROTOCOLO – ART. 31 – CONVENCIÓN DE
VIENA SOBRE DERECHO DE LOS TRATADOS – ART. 24.-
(ORD. N° 950, DE 27.03.2023)**

Entrada en vigor del Convenio para eliminar la doble imposición suscrito entre Chile y Países Bajos.

De acuerdo con su presentación, consulta si el Convenio para eliminar la doble imposición suscrito entre Chile y Países Bajos entró en vigor.

Al respecto cabe señalar que, de acuerdo al párrafo 1 del artículo 24 de la Convención de Viena sobre derecho de los tratados¹, un “tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha que en él se disponga o que acuerden los Estados negociadores.”

En este contexto, se informa que el Convenio entró en vigor internacional el 30 de noviembre del 2022², y sus disposiciones se aplicarán en Chile, respecto de los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto a partir del 1° de enero del 2023³.

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Oficio N° 950 de 27.03.2023
Subdirección Normativa
Depto. Normas Internacionales

¹ Ratificada por Chile e incorporada en el orden interno mediante su promulgación y publicación en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

² Ver el considerando del Decreto promulgatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 299 de 2022, publicado en el Diario Oficial el día 08 de febrero de 2023 (<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/02/08/43472/01/2267067.pdf>)

³ De acuerdo con lo señalado en la letra a), del párrafo 2, del artículo 31 del Convenio